

Proceso: Ejecutivo Singular  
DDTE: MONICA YAMILE CARANTON REYES  
DDOS: PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA Y ALBA LUCIA VERANO TELLEZ  
RADICADO No. 680204989001-2022-00018-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Albania, Santander, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil

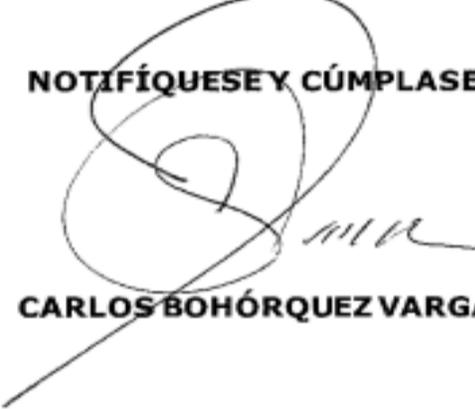
Veintitrés (2023)

En escrito que antecede, presentado vía correo [electrónico-jvelasquez1978@gmail.com](mailto:jvelasquez1978@gmail.com)-, ante este Juzgado, por el apoderado judicial de la parte actora este solicita oficiar a la Oficina de Pagaduría de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, a fin de que, con destino al presente proceso, se informe en forma detallada en lo relativo a lo establecido con la medida cautelar decretada, precisando, en lo posible, la fecha de la cual se perfeccionó la medida cautelar, al igual que los valores descontados a la fecha.

Como el pedimento es de recibo, el Despacho accede a ello, disponiendo, por Secretaria, Oficiar a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, Seccional Santander, Talento Humano, a efecto de que se informe los valores descontados al señor Pedro Nel Rodríguez Ariza, en su calidad de Secretario de este Juzgado, demandado en el proceso de la referencia, la fecha en la cual se perfecciono la medida de embargo decretada.

**NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE**

El Juez,

  
**CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS**

